Quillota
Municipalidad

Quillota, 05 ABR 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue,

D.A. NUM: 4004 **/VISTOS:**

1. Ordinario Nº de 203-A de 15 de marzo de 2019 de Jefe DAEM a Sr. Alcalde (S), solicitando autorización para ejercer docencia en centro de formación técnica;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 19.863 que señala que Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de 12 horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.
4. La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **AUTORÍZASE** ejercer docencia a don Luis Alfredo Salinas Díaz, Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, por tres horas cronológicas, los días miércoles entre las 09.45 y las 12.45 hrs durante el año 2019.

SEGUNDO: **COMPENSE** don Luis Salinas Díaz, las tres horas cronológicas semanales autorizadas, en horario fuera de la jornada laboral establecida, incluyendo fines de semana.

SEGUNDO: **ADOPTE** el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. DAEM 3. Administración Municipal 4. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/LBS/jdp.-